



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX recorriéndose las ulteriores al artículo 20, y el artículo 30bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación a la creación y funciones de una Secretaría de la Igualdad y contra la Discriminación.**

Planteada por el **Diputado Samuel Acevedo Flores**, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

Primera Lectura: **11 de Noviembre de 2014.**

Segunda Lectura: **18 de Noviembre de 2014.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

P R E S E N T E.-

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX
RECORRIÉNDOSE LAS ULTERIORES AL ARTÍCULO 20, Y EL ARTÍCULO 30BIS
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En atención a la siguiente:

Exposición de motivos

En los últimos años, en nuestro país, pero sobre todo en nuestro Estado, se han dado pasos muy importantes en materia de igualdad y contra actos de discriminación, el impulso de políticas públicas encaminadas al cambio de un modelo social vigente, han sido prioridad en la lucha por equiparar los derechos de hombres y mujeres y la real igualdad de oportunidades, así como el reconociendo de estos derechos plasmados en la ley, gracias a la colaboración de todos los actores.

La legislación es una herramienta que nos permite seguir avanzando, pero sobre todo consolidando los logros alcanzados, por ello hoy traigo a tribuna la necesidad de crear



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

la Secretaria de la Igualdad y Contra la Discriminación, como un paso hacia la protección de los derechos y la real igualdad de oportunidades de las y los coahuilenses.

Como Estado debemos garantizar que las y los ciudadanos gocen de la igualdad que se traduce a la ausencia de toda discriminación, ello, con la implementación de políticas públicas, tendientes a garantizar el acceso a este derecho humano, la creación de una Secretaria en este ramo, encargada de promover la igualdad de trato entre todas las personas sin distinción de origen étnico o racial, con funciones que le permitan llevar a cabo su encomienda, seria para Coahuila una avance significativo, lo que colocaría a la entidad, como la primera en el país en crear un Secretaria de ramo, tendiente a la protección de los derechos humanos de las y los coahuilenses, la defensa de la igualdad y la lucha constante contra actos de discriminación.

La necesidad de un organismo especializado se justifica por la dimensión sociológica de las calificaciones jurídicas referidas a la discriminación. Se trata de construcciones intelectuales que se nutren del conocimiento de situaciones de hecho, estableciéndose una conexión entre el derecho, la sociología y la historia.

El conocimiento de la realidad y de las diversas formas en las que se manifiestan las discriminaciones no sólo resulta útil para el buen desarrollo de los procedimientos judiciales, sino también en una perspectiva de prevención que constituye un componente esencial de todo programa de lucha contra las discriminaciones.

Así las políticas a favor de la igualdad deben contribuir a combatir los actos de discriminación desde una perspectiva de justicia social de forma que se pueda corregir no sólo los efectos de los comportamientos discriminatorios sino también las causas y algunos estereotipos culturales.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

La creación de esta Secretaría reviste una gran importancia para conseguir progresos en la promoción efectiva de la no discriminación y acceso a la igualdad y permitirá que sea aún más efectivo su actuar en la vida de la ciudadanía.

Una de las características fundamentales será la garantía de una actuación independiente, es necesario que se garantice la independencia funcional y la pluralidad de su composición y también resulta imprescindible una dotación presupuestaria y que disponga de recursos adecuados para el cumplimiento de los fines asignados. Para que sea una estructura efectiva en relación al combate contra la discriminación.

Es menester impulsar estudios e investigaciones, la comunicación y la valorización de buenas prácticas en materia de igualdad de oportunidades y de trato y el apoyo a iniciativas públicas y privadas en este ámbito. Es una necesidad que exista una Secretaría de Gobierno que se encargue de la implementación y creación de políticas públicas encaminadas a abatir este problema social latente.

Aunque la norma prevé que la Dirección para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación, tiene competencia para diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones para prevenir la discriminación; necesita de la aprobación del Titular del Ejecutivo, los medios a su disposición no son suficientes para el impacto que hoy en día se necesita a fin de abatir el problema social como lo es la Discriminación.

En la socialdemocracia creemos firmemente que el trabajo de las y los legisladores hasta el día de hoy, refleja el compromiso adquirido en las urnas y por ello confiamos en que este proyecto se convierta en una realidad que nos permita mejorar la calidad de vida de las y los coahuilense, con una herramienta al servicio del pueblo, que busca la igualdad real de oportunidades.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

*El único Estado estable es aquel en que todos los ciudadanos son iguales ante la ley.
Aristóteles.*

Por lo que traigo esta iniciativa

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX RECORRIÉNDOSE LAS ULTERIORES AL ARTÍCULO 20, Y EL ARTÍCULO 30BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO: Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX recorriéndose las ulteriores al artículo 20, y el artículo 30bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 20. Para el estudio, planeación y ejecución de las políticas públicas, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias:

...

...

...

...

...

...

...

...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

IX. Secretaria de la Igualdad y Contra la Discriminación.

Artículo 30bis. A la Secretaria de la Igualdad y Contra la Discriminación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, ejecutar y evaluar las políticas para promover la igualdad y prevenir la discriminación en el Estado;
- II. Elaborar, coordinar y aplicar el Programa Estatal por la Igualdad y Contra la Discriminación, que deberá contener los objetivos, estrategias y líneas de acción para lograr el avance en la igualdad y reconocimiento de los derechos de las y los ciudadanos;
- III. Vigilar que se observen las disposiciones establecidas en los tratados internacionales que en materia de los derechos humanos que hayan sido ratificados por el Senado de la República;
- IV. Asegurar la adecuada instrumentación de acciones por la igualdad real de oportunidades entra las y los coahuilenses, a través del establecimiento de estrategias de difusión, investigación y análisis de información, relativas a la problemática basada en la desigualdad y la discriminación, con objeto de aplicar acciones tendientes a su erradicación;
- V. Participar con los municipios en las políticas que garanticen la igualdad real de oportunidades para las y los coahuilenses, sin distinción de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica o de salud, estado de gravidez, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, filiación o identidad política;
- VI. Promover e impulsar la real igualdad de oportunidades de las y los coahuilenses en el ámbito laboral;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

VII. Promover ante las autoridades en materia de salud, así como ante instituciones de salud, privadas y/o sociales, el acceso de las y los coahuilenses, sin distinción alguna, de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica o de salud, estado de gravidez, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, filiación o identidad política;

VIII. Promover ante las instancias que correspondan, la actualización y el fortalecimiento de los mecanismos jurídicos que aseguren el ejercicio integro de los derechos humanos en igualdad;

IX. Impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad entre mujeres y hombres;

X. Promover y celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación y colaboración con los y las representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigaciones públicas o privadas que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XI. Diseñar, instrumentar y ejecutar programas de capacitación y actualización para los funcionarios públicos sobre la diversidad cultural y las necesidades de los miembros de los sectores vulnerables;

XII. Impulsar y evaluar las medidas y programas para prevenir la discriminación en los órganos públicos, autoridades, personas físicas y morales privadas;

XIII. impulsar estudios e investigaciones en la comunicación y la valorización de buenas prácticas en materia de igualdad de oportunidades de las y los coahuilenses;

XIV. Integrar en forma sistemática la información sobre los fenómenos, las prácticas y los actos discriminatorios;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- XV.** Recibir, dar trámite y resolver las quejas y denuncias que se presenten en materia de discriminación en el Estado;
- XVI.** Imponer las sanciones que procedan por la infracción a los ordenamientos legales correspondiente;
- XVII.** Las demás que le confiera esta ley u otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- En los casos en que otras leyes concedan atribuciones a dependencias con denominación distinta a la Secretaria de la Igualdad y Contra la Discriminación, o a la Dirección para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila, se entenderán a la primera en la forma y términos en que las propias leyes lo dispongan.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena la disolución de la Dirección para Promover la Igualdad y prevenir la Discriminación del Estado de Coahuila, con la intervención de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos materiales, financieros y humanos la referida Dirección referidos pasan a formar parte de la Secretaria de la Igualdad y Contra la Discriminación.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO QUINTO.- Las y los trabajadores que con motivo de la aplicación de la presente reforma deban quedar adscritos a una unidad administrativa distinta a su centro de trabajo, en ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales.

ARTÍCULO SEXTO.- Los asuntos en trámite que con motivo de esta reforma deban pasar de una dependencia a otra, permanecerán en el estado que se encuentren hasta que las unidades administrativas que las deban recibir tomen conocimiento de ellos, a excepción, de los asuntos sujetos a plazos improrrogables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Ejecutivo del Estado emitirá el Reglamentos Interior de la Secretaria de la Igualdad y Contra la Discriminación dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Saltillo, Coahuila a 11 de Noviembre de 2014.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.